

GERENCIA GENERAL REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

VISTOS:

El Informe N° D20-2023-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 24 de julio de 2023, Informe Escalafonario S/N de fecha 12 de enero de 2023, Informe N° D 37-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 28 de febrero de 2023, Resolución de Gerencia General Regional N° D16-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 26 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° D20-2023-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 24 de julio de 2023, la Asistente Administrativa de la Dirección de Personal emite Informe de cálculo para el pago de beneficios sociales de don **RICARDO CASTRO LEÓN**, por el tiempo laborado en el Cargo de Director Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F3, perteneciente a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial – Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, mediante Informe N° D 37-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 28 de febrero de 2023, la responsable de control de personal señala que el ex servidor hizo uso de sus vacaciones en el mes de enero de 2023 del periodo 2022-2023 según rol de vacaciones aprobadas mediante Resolución Administrativa Regional Nª 206-2022-GR.CAJ-DRA-DO, por lo que no cuenta con vacaciones pendientes de uso, ni truncas debido a que no ha llegado a cumplir el año fiscal (16 de abril del 2022 al 16 de abril de 2023);

Que, a través de la Resolución de Gerencia General Regional Nº D16-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 26 de enero de 2023, se resolvió CESAR, a partir del 06 de febrero de 2023, por causal de límite de setenta (70) años de edad, en el Cargo de Director Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F3, perteneciente a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial – Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca; además de ello se precisa que el ex servidor acumula un total de cuarenta y dos (42) años, seis (06) meses y diecisiete (17) días de servicios prestados al Estado al 05 de febrero de 2023;

Que, a través de la Resolución Administrativa Regional Nº D77-2023-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 24 de marzo de 2023, se resolvió en su Artículo Primero: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor del ex trabajador RICARDO CASTRO LEÓN, por el tiempo laborado en el cargo de Director Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F3, perteneciente a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial – Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca, correspondiéndole el importe de SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES (S/ 76,920.00), que corresponden al cálculo por el tiempo de servicios prestados al Estado Peruano, en atención a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución;







GERENCIA GENERAL REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, sin embargo, después de haber verificado dicho cálculo se ha podido corroborar que no se ha tenido en cuenta la Opinión Nº 0003-2023-DGGFRH/DGP, de fecha 13 de marzo de 2023; siendo ello así se procede a realizar un nuevo cálculo de Compensación de Tiempo de Servicios en base a dicha opinión y con la normativa vigente, conforme se expone a continuación:

a) Identificación de Datos:

Detalle	Datos del servidor
Fe cha de cese	06/02/2023
Años de servicios al cese	42 años, 06 meses y 17 días
Nivel Remunerativo	F3
MUC (2019-2022)	757.49
MUC (2023)	1004.00
Escala Base de Incentivo Único- CAFAE (2022-2023)	1560.00
Escala Base de Incentivo Único- CAFAE (2021)	1360.00
Escala Base de Incentivo Único- CAFAE (2020)	1210.00
Periodo de los 36 últimos meses	04/02/2020 AL 05/02/2023

B) Determinar la Remuneración Principal:

b.1. Promedio del MUC de los últimos 36 meses de servicio

Periodo de los últimos 36 meses	MUC mensual a	(de lo	Meses os últimos meses) b	Suma por periodo C=(a*b)	Promedio del MUC d= $\Sigma c/\Sigma$ b
01/02/2023 al 05/02/2023	1004.00	5	DIAS	167.33	
01/01/2023 AL 31/01/2023	1004.00	1	MES	1004	
01/03/2020 AL 31/12/2022	757.49	34	MESES	25754.66	
04/02/2020 AL 28/06/2020	757.49	25	DIAS	631.24	
SUMATORIA (Σ)		36	MESES	27557.24	765.48





GERENCIA GENERAL REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

b.2. Promedio de la escala base del Incentivo Único -CAFAE DE LOS ÚLTIMOS 36 MESES DE SERVICIO

Periodo de los últimos 36 meses	Escala Base CAFAE mensual a	(de los ú	Meses últimos 36 ses)	Suma por periodo C=(a*b)	Promedio del MUC $d=\Sigma c/\Sigma b$
01/02/2023 al 05/02/2023	1560.00		DIAS	260.00	u-2 0/2 b
01/01/2023 al 31/01/2023	1560.00	1	MESES	1560.00	
01/02/2022 al 31/12/2022	1560.00	11	MESES	17160.00	
01/01/2022 al 31/01/2022 (*)	1466.67	1	MESES	1466.67	1385.42
01/01/2021 AL 31/12/2021	1360.00	12	MESES	16320.00	1303.42
01/03/2020 AL 31/12/2020	1210.00	10	MESES	12100.00	
04/02/2020 AL 28/06/2020	1210.00	25	DIAS	1008.33	
SUMATORIA (Σ)		36	MESES	49875.00	

^(*) Para el mes de enero de 2022 el monto de las Escala Base del Incentivo único CAFAE se estima con el monto proporcional a los días de vigencia del DSN°427-2020-EF (del 01/01/2022 al 14/01/2022) y DS N°003-2022-EF(del 15/1/2022 al 31/01/2022)

b.3. Suma de Ambos Promedios, para determinar la Remuneración Principal

Prome	dio del MUC	Promedio de la Escala Base del Incentivo Único -CAFAE	Remuneración Principal
7	765.48	1385.42	2150.90

c) Determinar el número de años de servicios para el cálculo de la CTS

DETALLE	Número de Años
Años de Servicios del servidor al momento de cese	
	42 años, 06 meses y 17 días
Años de servicios para calcular la CTS	
	30 AÑOS

d) Determinar la CTS:

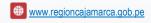
	Nº Años de servicios para el cálculo de la CTS	
Remuneración Principal	'	CTS 7=X*Y
Χ		Z=X"Y
2150.90	30 AÑOS	\$/64,526.86

e) Implementación del pago de la CTS

CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
64526.86	2023	70%	S/45,168.80
	2024	30%	S/19,358.06
			S/64,526.86

Del análisis realizado se ha procedido a verificar que el ex servidor cuenta con 42 años 6 meses y 17 días de servicios prestados al Estado al 05 de febrero de 2022, por lo que, de acuerdo a lo analizado en el presente informe, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) asciende a un monto total de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS CON 86/100 SOLES (S/64,526.86). Ahora, de conformidad con la única disposición complementaria de la Ley 31585, que establece que los Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023 les corresponde el 70%, esto es, para el caso en concreto, la suma de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 80/100 SOLES (S/45,168.80), el que será cancelado el presente año;







GERENCIA GENERAL REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, de otro lado, en referencia al año 2024 le corresponde, según normativa, el 30% esto es la suma de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CICUENTA Y OCHO 06/100 SOLES (S/19,358.06);

Que, la Ley N° 31585 - Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su Artículo 2, lo siguiente: "Modificación del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quedando redactado en los siguientes términos: Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...] c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado";

Que, la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA ÚNICA de la Ley N° 31585, señala en lo que respecta a la Implementación del pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera: (...) 2. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: – 70% en el año fiscal 2023. – 30% en el año fiscal 2024;

Que, el Artículo 1 del **Decreto Supremo Nº 320-2022-EF** Resuelve lo siguiente: "Aprobar el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar, según el siguiente detalle:

Grupo Ocupacional Nivel Remunerativo Nuevo Monto del MUC S/ Funcionario F3 1004.00

Monto Único Consolidado (MUC) según el artículo 5 del presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023.

Que, el Decreto Supremo Nº 004-2019-EF- Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30879: Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único Apruébase el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, de acuerdo a lo dispuesto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, conforme se detalla a continuación:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 200,00
Profesional	1 200,00
Técnico	950,00
Auxiliar	950,00





GERENCIA GENERAL REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, el Decreto Supremo Nº 421-2019-EF -Decreto Supremo establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019: "Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, conforme se detalla a continuación":

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 210,00
Profesional	1 110,00
Técnico	1 070,00
Auxiliar	1 070,00

Que, el Decreto Supremo N° 427-2020-EF - Decreto Supremo establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084: "Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la escala Base del Incentivo Único Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, conforme se detalla a continuación":

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 360.00
Profesional	1 230.00
Técnico	1 170.00
Auxiliar	1 150.00

Que, el Decreto Supremo N° 003-2022-EF, Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, en su Artículo Primero estable lo siguiente: "Apruébase el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, conforme se detalla a continuación":

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 560,00
Profesional	1 430,00
Técnico	1 370,00
Auxiliar	1 350,00

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público:

Numeral 4.1 señala: "Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el







GERENCIA GENERAL REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

caso sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta por un máximo de (02) dos periodos acumulados...";

Numeral 4.2 refiere que: "Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a la carga social...Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público" (...);

Disposición Complementaria Transitoria Única: Cálculo transitorio de ingresos por condiciones especiales. En tanto la DGGFRH no determine el BET de la servidora pública o servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos a que se refieren los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4 del presente Decreto Supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único - CAFAE, los ingresos por condiciones especiáles y los ingresos por condiciones específicas;

ANEXO

MONTO ÚNICO CONSOLIDADO DE LAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 276

SERVIDORES I OBEIGGO DEL DEGRETO LEGICEATIVO IL 270		
Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	MUC
	F-8	854,26
	F-7	835,28
Funcionario	F-6	815,82
	F-5	796,39
	F-4	776,96
	F-3	757,49
	F-2	738,10
	F-1	713,93

Debemos señalar que, el beneficio de la compensación por tiempo de servicios corresponde ser otorgada a los servidores públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de dicho régimen;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° D20-2023-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 24 de julio de 2023, Informe Escalafonario S/N de fecha 12 de enero de 2023, Informe N° D 37-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 28 de febrero de 2023, Resolución de Gerencia General Regional N° D16-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 26 de enero de 2023, con la visación de la Dirección de Personal, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC.GR, de fecha 04 de octubre de 2021 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Ley N° 31585; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto Supremo 005-090-PCM, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa Regional Nº D77-2023-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 24 de marzo de 2023, en atención a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.





GERENCIA GENERAL REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor del ex trabajador RICARDO CASTRO LEÓN, por el tiempo laborado en el Cargo de Director Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F3, perteneciente a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial – Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca, según los siguientes importes:

a) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) asciende a un monto total de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS CON 86/100 SOLES (S/64,526.86).

De conformidad con la única disposición complementaria de la Ley 31585, que establece que los Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023 les corresponde el 70%, esto es, para el caso en concreto, la suma de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 80/100 SOLES (S/45,168.80), el que será cancelado el presente año;

Que, de otro lado, en referencia al año 2024 le corresponde, según normativa, el 30% esto es la suma de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CICUENTA Y OCHO 06/100 SOLES (S/19,358.06);

IMPLEMENTACIÓN DEL PAGO DE LA CTS

CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
64526.86	2023	70%	S/45,168.80
	2024	30%	S/19,358.06
			S/64,526.86

ARTÍCULO TERCERO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente Resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como en el domicilio real del ex trabajador RICARDO CASTRO LEÓN, sito en el Jr. Zepita N° 167 del distrito de Baños del Inca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de lev.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ

Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



